

**VERSIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA
EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **treinta y seis** minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara y, actuando como secretarios los diputados César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y J. Carmen Corona Pérez; **Presidente:** Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el **Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, dice: con todo gusto Diputado Presidente, Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría:** ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda

Legislatura. **Presidente:** Para efectos de asistencia a esta Sesión las ciudadana **diputadas Eréndira Olimpia Cova Brindis y Sandra Corona Padilla**, solicitan permiso y la Presidencia se los concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; **Presidente** dice: En vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a los presentes ponerse de pie y expresa: **“La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con cuarenta minutos de este día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura, el día veintidós de agosto del año en curso”**. Se pide a los presentes tomen sus asientos y a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura; enseguida el Diputado **J. Carmen corona Pérez**, dice: **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 párrafo segundo, 5 fracción I, 42 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 23 de agosto de 2017, a las 10:00 horas, para tratar los siguientes puntos: **PRIMERO. Primera**

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Autónoma de Tlaxcala; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de San Pablo del Monte, Terrenate, Ixtenco, San Juan Huactzinco, Xaltocan, Yauhquemehcan, Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, La Magdalena Tlaltelulco y San Damián Texóloc; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. CUARTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Papalotla de Xicohtécatl; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Tenancingo; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEXTO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Tzompatepec; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del**

ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **SÉPTIMO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Santa Cruz Tlaxcala;** correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **OCTAVO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Tepetitla de Lardizábal;** correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.** **NOVENO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Santa Ana Nopalucan; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; **que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.** **TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, A 22 DE AGOSTO DE 2017. CIUDADANO ARNULFO ARÉVALO LARA, DIPUTADO PRESIDENTE.** -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis;** enseguida el **Diputado Alberto Amaro Corona**, dice: con su venia señor Presidente, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación público en general. **HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda

Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1324/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondientes al período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **ANTECEDENTES.**

PRIMERO. Que con fecha 30 de Mayo de 2017 fue recibido por esta comisión de Finanzas y Fiscalización el oficio número OFS/1324/2017, mediante el cual la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la misma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondientes al período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **SEGUNDO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en reunión de fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo Octubre-Diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizados se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente en el año dos mil dieciséis, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **TERCERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización no recibió solventaciones por parte del ente fiscalizable antes descrito del periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del ejercicio Fiscal 2016,

respecto de las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización como pendientes de solventar en el informe de resultados del periodo antes citado. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES. PRIMERA.- Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizados, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000,

Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los Intereses de los Tlaxcaltecas, por tanto, esta soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** El Órgano de Fiscalización efectuó la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas correspondientes al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizados, fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos de los citados entes fiscalizados y al presupuestos de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA. INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL**

DIECISÉIS. El Ente Fiscalizado, tiene por objeto en el ámbito de su competencia, garantizar la Supremacía y Control de la Constitución Política del Estado, con facultades para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial en los asuntos de orden civil, familiar, penal ejecuciones de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los de orden federal, en los casos en que las leyes de la materia le confiere jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado realizó sus registros contables en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental. **b). Estado de ingresos y Egresos** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| | | | |
|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| Ingresos | \$65,130,359.22 | Egresos | \$82,242,336.49 |
|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|

Del análisis del estado de ingresos y egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Recibió y registro ministraciones estatales por **\$62,055,756.43** en el trimestre y acumulado de **\$236,085,299.19**, de las cuales \$190,234,000.00 corresponde a sus participaciones ordinarias, \$19,280,751.64 a Ajustes trimestrales y \$26,570,547.55 corresponde a Ampliaciones presupuestales. **2.** Los ingresos recaudados por Derechos, Productos y Aprovechamientos del trimestre fueron por **\$2,071,839.99** y acumulado al 31 de diciembre de **\$5,565,128.60** de los cuales corresponden al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** \$1,135,616.54 y al **Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia** **\$4,429,512.06**. **3.** Recibió y registró ingresos por convenios por **\$1,002,762.80**; celebrado con el Fondo

Nacional Emprendedor para equipamiento de Salas de Audiencia en materia de Oralidad Mercantil. **4.** Los recursos devengados en el trimestre octubre-diciembre ascienden a **\$82,242,336.49**, aplicado en el capítulo 1000 servicios personales el 94.88%, en el capítulo 2000 materiales y suministros el 1.5%, en servicios generales el 3.6% y en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles el 0.02%. **5.** Los recursos devengados acumulados ascienden a **\$238,809,283.68**, aplicado en el capítulo 1000 servicios personales el 91.4%, en el capítulo 2000 materiales y suministros el 2.1%, en servicios generales el 4.1% , en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas el 2.1% y en el capítulo 5000 bienes Muebles e Inmuebles 0.4%. **6.** El Estado de Ingresos-Egresos Presupuestario muestra superávit por **\$3,843,906.91** y el Estado de Situación Financiera presenta ahorros de **\$4,843,831.61** la diferencia se debe a que adquirieron bienes muebles por \$1,015,694.84, considerando que las adquisiciones no se consideran un gasto si no inversión conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, menos gastos que no se consideraron en el estado presupuestario de egresos por \$15,770.14 por compensaciones y otras prestaciones pagadas a funcionarios. **c). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016,

ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye las cuenta pública del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de ente fiscalizable **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondientes al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **APROBAR** la cuenta pública del período del primero de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del ente fiscalizable

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. TERCERO. Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización y al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizados objeto del presente Dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas Públicas del período octubre-diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente **al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no implican una afectación al patrimonio de dichos Entes Fiscalizados.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y **al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa **que en un plazo de tres días hábiles**, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del período del primero de octubre al treinta y uno de

diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia. **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de **Agosto** del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA. PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL; Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado **Fidel Águila Rodríguez** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Fidel Águila Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo el resultado de la votación **diecinueve** votos, corregimos la votación son **diecisiete** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informamos el resultado de la votación Diputado Presidente, **diecisiete** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente: Continuando con el **segundo** punto de la Convocatoria, el Presidente pide al **Diputado Jesús Portillo Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y**

fiscalizada la cuenta pública del ente público Universidad Autónoma de Tlaxcala; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; enseguida el Diputado Jesús Portillo Herrera, dice: COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: CFF-ED/10-12-01/2017. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1322/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de los entes fiscalizados: **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, correspondientes al período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **ANTECEDENTES. PRIMERO.** Que con fecha 30 de Mayo de 2017 fue recibido por esta comisión de Finanzas y Fiscalización el oficio número OFS/1322/2017, mediante el cual la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la misma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **ente fiscalizable Universidad Autónoma de Tlaxcala**, correspondientes al período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **SEGUNDO.-** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en reunión de fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo Octubre-Diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizados se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente en el año dos mil dieciséis, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizados, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el

presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los Intereses de los Tlaxcaltecas, por tanto, esta soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** El Órgano de Fiscalización efectuó la revisión y fiscalización superior de la cuentas pública correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del ente fiscalizado descrito en el antecedente primero del presente dictamen, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizados, fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos de los citados entes fiscalizados y al presupuestos de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS. 1.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA,**

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto en el ámbito de su competencia impartir enseñanza superior, independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia, en la técnica de investigación y catedráticos de nivel universitario. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “Revelación Suficiente” “Importancia Relativa” y “Registro e Integración Presupuestaria”. **b). Estado de Ingresos y Egresos Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:**

| | | | |
|-----------------|------------------|----------------|------------------|
| Ingresos | \$ 11,603,613.21 | Egresos | \$ 18,136,406.35 |
|-----------------|------------------|----------------|------------------|

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante: **1.** Registro ingresos por productos en el trimestre octubre-diciembre por \$1,961,030.17 y acumulado anual por \$5,984,943.67; correspondientes intereses bancarios. **2.** Obtuvo ingresos por venta de bienes y servicios por \$10,679,752.98 en el trimestre octubre-diciembre y acumulado anual por \$94,116,012.47 siendo superiores en un 34.5% respecto a lo pronosticado. **3.** Recibió y registró participaciones Estatales por \$23,604,500.06 en el trimestre octubre-diciembre y acumulado al 31 de diciembre por \$94,418,000.00 las cuales representan el 100% respecto a lo

pronosticado. **4.** La Universidad recibió 186,030,939.92 en el trimestre octubre-diciembre del convenio marco de colaboración y acumulado anual por \$665,989,620.60 por concepto de recursos federales y convenios mismos que no se encontraban pronosticados. **5.** Recibió y registró ingresos del fondo de aportaciones múltiples (FAM) por \$11,603,613.21 en del trimestre octubre-diciembre y acumulado anual por \$20,426,547.93 mismo que no estaban pronosticados. **6.** Los recursos devengados en el trimestre octubre-diciembre ascienden a \$316,764,198.50 aplicando en el capítulo 1000 de servicios personales por \$206,469,140.30, en el capítulo 2000 de materiales y suministros por \$16,515,950.21; en servicios generales por \$55,511,580.19, en el capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$6,608,967.80, en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$13,522,153.65, así como en el capítulo 6000 correspondiente a inversión pública por \$18,136,406.35 . **7.** Los recursos devengados acumulados al 31 de diciembre ascienden a \$893,438,725.78 de los cuales se aplicaron para el capítulo 1000 de servicios personales el 72.2%, en el capítulo 2000 de materiales y suministros el 5.6%; en servicios generales 13.9%, en el capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas el 1.4%, en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles el 2.6%, así como en el capítulo 6000 correspondiente a inversión pública 4.3% . **8.** Presenta sobre-ejercicio presupuestal por \$153,546,649.81; en el capítulo 1000 de servicios personales \$16,572,502.64, en el capítulo 2000 de materiales y suministros \$10,752,718.87; en servicios generales \$63,055,135.34, en el capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$5,459,245.20, en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles \$19,211,739.94 y el capítulo 6000 correspondiente a inversión pública \$38,495,307.82 lo cual indica que la programación del gasto no es

adecuada, además de no modificar su presupuesto de egresos conforme a los recursos recibidos. **9.** La diferencia que existe entre el Resultado del Ejercicio que presenta Estado de Ingresos-Egresos Presupuestario por Déficit de \$12,503,601.11 y el Estado de Situación Financiera por Ahorros de \$35,215,411.73 al mes de diciembre, se debe a la adquisición de bienes muebles por \$22,936,688.51, construcciones en proceso por \$38,495,307.82, tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles y obras se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la CONAC, menos la depreciación y amortización que la consideraron como gasto por \$13,712,983.49. **c).**

Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA**, correspondiente al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la

APROBACIÓN de la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA**, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas del ente fiscalizable **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, correspondientes al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la cuenta pública del período del primero de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del ente fiscalizable Universidad Autónoma de Tlaxcala. **TERCERO.** Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización y al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizados objeto del presente Dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas Públicas del período octubre-diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a la **Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ente Fiscalizable. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se

informa **que en un plazo de tres días hábiles**, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del período del primero de octubre al treinta de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de los entes fiscalizados materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de **Agosto** del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL; Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado **Humberto Cuahutle Tecuapacho** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Humberto**

Cuahutle Tecuapacho, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo el resultado de la votación **diecinueve** votos, a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo el resultado de la votación Diputado Presidente, **veinte** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de San Pablo del Monte, Terrenate, Ixtenco, San Juan Huactzinco, Xaltocan, Yauhquemehcan, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, La Magdalena Tlaltelulco y San Damián Texóloc; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis;** enseguida la diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, dice: **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: CFFM/10-12-02/2017.**

Muy buenos días Honorable asamblea con su permiso señor Presidente: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios de **Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, San Damián Texóloc, San Juan Huactzinco, San Pablo del Monte, Terrenate, Xaltocan, Yauhquemehcan y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos;** correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES. PRIMERO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete, y mediante oficio número OFS/1321/2017, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de los Municipios de **Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, San Damián Texóloc, San Juan Huactzinco, San Pablo del Monte, Terrenate, Xaltocan, Yauhquemehcan y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos;**

correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **SEGUNDO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en reunión de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, aprobó por Acuerdo “**Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas Parciales del periodo Octubre-Diciembre del Ejercicio fiscal 2016**”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.** **CUARTA.-** Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** El Órgano Fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, **de los entes fiscalizables descritos en el antecedente primero del presente dictamen,** mismo que tuvo por objeto examinar las

cifras que muestran los estados financieros de dichos entes y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizables fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos de los citados entes fiscalizables y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS. 1.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTENCO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **b). Estado de Ingresos y Egresos.**

| | | | |
|----------|-----------------------|---------|------------------------|
| Ingresos | \$6,318,042.98 | Egresos | \$10,621,023.07 |
|----------|-----------------------|---------|------------------------|

c). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó **\$3,221,967.31** en 14 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del

ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 30.3% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 11 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas el 97.1% y el 2.9% se encuentran en proceso. . d). Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Ixtenco, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Ixtenco, correspondiente al periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016.

2.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este Municipio contiene en esencia lo

siguiente: e). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental resultando en los incumplimiento de los postulados de Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable y Valuación y Consistencia. f). Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|-----------------------|---------|-------------------------|
| Ingresos | \$9,807,334.84 | Egresos | \$ 12,583,119.81 |
|----------|-----------------------|---------|-------------------------|

g). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$2,365,425.45 en 10 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 18.7% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 10 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. h). Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran

parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, correspondiente al periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016.

3.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal si realizo sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|-----------------------|---------|------------------------|
| Ingresos | \$9,949,193.46 | Egresos | \$23,338,119.85 |
|----------|-----------------------|---------|------------------------|

b). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$ 10,563,025.91 en 12 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 45.2% del total del presupuesto que ejerció el municipio. En la muestra de

revisión de las 12 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. c). Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de San Damián Texoloc, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de San Damián Texoloc, correspondiente al periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016.

4.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este Municipio contiene en esencia lo siguiente:

a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de

contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de “Valuación”. Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|-----------------|---------|-----------------|
| Ingresos | \$ 7,172,127.68 | Egresos | \$15,196,961.79 |
|----------|-----------------|---------|-----------------|

b). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$7,861,227.08 en 17 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 51.7% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 17 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. a). Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de San Juan Huactzinco, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los

integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de San Juan Huactzinco, correspondiente al periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016. 5.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: b). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**. Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|------------------|---------|-----------------|
| Ingresos | \$ 17,140,104.00 | Egresos | \$18,969,485.62 |
|----------|------------------|---------|-----------------|

c). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$8,750,235.00 en 20 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 46.12% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 20 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. d). Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de San Pablo del Monte, que por economía legislativa se da por reproducido en este

acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016.

6.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TERRENATE, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.** Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|-----------------|---------|-----------------|
| Ingresos | \$10,023,203.89 | Egresos | \$11,283,434.68 |
|----------|-----------------|---------|-----------------|

b). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$3,333,826.44 en 6 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 12.17% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 6 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. c). Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Terrenate, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Terrenate, correspondiente al periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016.

7.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL

2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de Revelación Suficiente, Registro e integración Presupuestaria y Devengo Contable. b). Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|-----------------|---------|-----------------|
| Ingresos | \$13,972,639.49 | Egresos | \$22,395,969.08 |
|----------|-----------------|---------|-----------------|

c). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$ 15,663,518.02 en 23 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 69.9% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 16 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas el 97.7% y 3.2% se encuentra en revisión. d). Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Xaltocan, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado

de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Xaltocan, correspondiente al periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016.

8.-INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este Municipio contiene en esencia lo siguiente: a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal no realizo algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Valuación. Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|------------------|---------|------------------|
| Ingresos | \$ 17,005,375.13 | Egresos | \$ 45,198,407.90 |
|----------|------------------|---------|------------------|

b). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$29,082,912.89 en 78 obras y servicios relacionados con obra durante el

periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 64.3% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 50 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas el 89.3% y el 10.7% se encuentran en proceso. c). Sentido del dictamen. En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de Yauhquemehcan, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016. 9.-INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y

sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente: a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable. Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|-----------------------|---------|------------------------|
| Ingresos | \$7,345,702.42 | Egresos | \$16,337,804.38 |
|----------|-----------------------|---------|------------------------|

b). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$6,842,493.22 en 31 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 41.8% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 31 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. **c). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Zitlaltpec de Trinidad de Sánchez Santos**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable

daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Zitáltépec de Trinidad de Sánchez Santos**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. **CONCLUSIONES GENERALES.** Que del Resultado de la Gestión Financiera, se concluye que los Estados de Situación Financiera de los municipios que se dictaminan no presentan razonablemente la realidad financiera de la hacienda municipal; consecuentemente los estados de actividades y los estados programáticos y presupuestarios se encuentran en la misma situación. En relación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizables en cuestión, se concluye que de los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente los funcionarios públicos es el incumplimiento de la normativa aplicable a fondos federales, la falta de soporte documental de las operaciones, los saldos en cuentas por cobrar, sin efectuar gestiones de recuperación, irregularidades en la administración de bienes muebles e inmuebles, la afectación incorrecta de cuentas contables, la omisión en la recaudación, registro y/o comprobación de ingresos, las erogaciones no presupuestadas y/o no justificadas, el incumplimiento de obligaciones fiscales, el incumplimiento de aspectos de legalidad, entre otros. Que el análisis de la Auditoría a la Obra Pública aplicada a los municipios, se advierte que los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente en la revisión documental, son inconsistencias en la planeación, programación y presupuestación, los expedientes técnicos unitarios incompletos o faltantes en el soporte documental, las licitaciones fuera de la normativa, inconsistencia en contratos, anticipos y fianzas, penas convencionales no aplicadas, falta de

estimaciones, generadores y/o bitácora de obra, falta de pruebas de laboratorio y/o normas constructivas no aplicadas en la obra y, falta de finiquito de obra o finiquito incompleto, así como falta de actas de entrega recepción. Que en cuanto a la revisión financiera, el Órgano Técnico encontró que existe falta de documentación comprobatoria del gasto o que no reúne requisitos fiscales, anticipos no amortizados, retenciones no aplicadas, convenios modificatorios no autorizados y no celebrados contractualmente, cargos improcedentes al costo de la obra, entre otras irregularidades que no obstante no cambian el sentido del presente dictamen. Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye 9 cuentas públicas de los entes fiscalizables descritos al inicio, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Finalmente, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizables contenidos en el presente Dictamen, en los términos de la Base Décima de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2016. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas

y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de **Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, San Damián Texóloc, San Juan Huactzinco, San Pablo del Monte, Terrenate, Xaltocan, Yauhquemehcan y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos**; correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016, de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

| | |
|---|-----------------|
| Ixtenco | Aprobado |
| La Magdalena Tlaltelulco | Aprobado |
| San Damián Texóloc | Aprobado |
| San Juan Huactzinco | Aprobado |
| San Pablo del Monte | Aprobado |
| Terrenate | Aprobado |
| Xaltocan | Aprobado |
| Yauhquemehcan | Aprobado |
| Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos | Aprobado |

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los Municipios objeto del presente dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo

del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2016. **CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a los Ayuntamientos de los Municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo del primero octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia. **OCTAVA.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **veintitrés** días del mes de **agosto** de año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA. PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL;** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado **Ignacio Ramírez Sánchez**, quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Ignacio Ramírez Sánchez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informo el resultado de la votación **veinte** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a

su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente informo el resultado de la votación **veintiún** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el cuarto punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Enrique Padilla Sánchez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Papalotla de Xicohténcatl; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; enseguida el Diputado Enrique Padilla Sánchez, dice: Con su permiso señor Presidente. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala,

le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, correspondiente al periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. ANTECEDENTES. PRIMERO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete mediante oficio número OFS/1321/2017, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. SEGUNDO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo Octubre - Diciembre del Ejercicio fiscal 2016”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. TERCERO. El ente fiscalizable del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, por medio del C. Israel Muñoz Muñoz, en su carácter de Ex Presidente Municipal, no se presentó en las oficinas que ocupa la Comisión de Finanzas y

Fiscalización, para el efecto de solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio remitido por el Órgano, del periodo Octubre - Diciembre del ejercicio fiscal 2016. Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera

de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA.** Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** En virtud de que el Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala NO presentó al Congreso del Estado de Tlaxcala la Cuenta Pública en los términos y plazos que estipula la legislación vigente, la entidad fiscalizadora se vio imposibilitada para efectuar la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Ente Fiscalizable Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, misma que tiene por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio en cuestión fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar

que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables; en consecuencia el municipio antes citado, infringió lo estipulado en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los artículos 6 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **SEXTA. CONTENIDO DEL**

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del municipio en cuestión, contiene en esencia lo siguiente: a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal incumplió con los postulados de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable. b).

Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|------------------------|---------|---------------|
| Ingresos | \$13,846,949.21 | Egresos | \$0.00 |
|----------|------------------------|---------|---------------|

Del análisis del estado de ingresos y egresos se informa lo siguiente: Derivado de la no presentación de la cuenta pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2016 y considerando que la Secretaria de Planeación y Finanzas notificó oficialmente al Órgano de Fiscalización Superior sobre los recursos liberados a este Municipio, se verificó que

recibió un total de ingresos por **\$13,846,949.21**, de los cuales el Municipio a la fecha no entregó la documentación comprobatoria y justificativa de su destino, lo anterior en los términos que marca el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, apejándose a la normatividad aplicable a cada uno de los fondos y/o programas; mismos que se describen a continuación:

| FONDO Y/O PROGRAMA | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|----------------|------------------|------------------|----------------|
| GASTO CORRIENTE | 1,267,719.20 | 1,715,779.20 | 1,717,900.20 | \$4,701,398.60 |
| GIM PROGRAMAS | 344,322.80 | 344,322.80 | 344,322.80 | \$1,032,968.40 |
| GIM OBRA | 500,00.00 | 0.00 | 0.00 | \$500,00.00 |
| DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS/NOMINA | 27,806.00 | 59,784.00 | 54,884.00 | \$142,474.00 |
| DEVOLUCIÓN DE REGISTRO CÍVIL | 64,095.00 | 160,298.00 | 38,600.00 | \$262,993.00 |
| DEVOLUCIÓN DE ISR | 1,741.00 | 281,344.00 | 294,346.00 | \$577,431.00 |
| AJUSTE TERCER TRIMESTRE | 0.00 | 1,331,472.17 | 0.00 | \$1,331,472.17 |
| FONDO DE COMPENSACIÓN TERCER TRIMESTRE | 0.00 | 545,154.82 | 0.00 | \$545,154.82 |
| INCENTIVO POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | 0.00 | 197,079.22 | 0.00 | \$197,079.22 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) | 769,058.00 | 0.00 | 0.00 | \$769,058.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y | 1,251,054.00 | 1,251,054.00 | 1,251,054.00 | \$3,753,162.00 |

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) | | | | |
| PROGRAMA DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) | 33,758.00 | 0.00 | 0.00 | \$33,758.00 |
| TOTAL | \$4,259,554.00 | \$5,886,288.21 | \$3,701,107.00 | \$13,846,949.21 |

c). Observaciones emitidas y solventaciones presentadas. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, durante el periodo **del primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio. Asimismo, el municipio citado, no presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones que el ente fiscalizador reportó como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la cuenta pública de dicho ente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución General de la República; 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **octubre - diciembre** del Ejercicio fiscal 2016.

d). Sentido del dictamen. En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa

que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio de **Papalotla de Xicohténcatl NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información referente al Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, proporcionada a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial en que el ente fiscalizado incurrió, se determina que la gestión financiera del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl NO** cumplió con los preceptos que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6, 7,8 bis y 9 A) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 41 fracciones V y XII, 42 fracción V, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 20 fracción IV de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 59 fracción II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. En consecuencia se determina que la gestión financiera del municipio **Papalotla de Xicohténcatl**, no se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que los recursos recibidos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **NO** se encuentran plenamente comprobados y justificados, motivo por el cual en opinión de esta Comisión **NO fueron solventadas** las observaciones de probable daño patrimonial.

CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

| PERIODO REVISADO | FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/ O AUDITADO | NÚMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS |
|------------------------|---|---|
| Octubre-Diciembre 2016 | Omisión de la presentación de la cuenta pública y comprobación comprobatoria y justificativa del periodo octubre - diciembre. | 1 |

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, como pendientes de solventar, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: - **Recursos no comprobados por la omisión de la presentación de la cuenta pública del periodo octubre – diciembre del año 2016.** En este concepto se observa la cantidad de \$13,846,949.21 que no fue solventada, ya que el municipio no presentó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo octubre - diciembre del 2016; incumpliendo con lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6, 7, 8 bis y 9 a) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 20 fracción IV de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 41 fracción XII, 42 fracción V y 73 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 59 fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo antes expuesto, y en virtud de que las observaciones **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl** lo cual constituyen un probable daño patrimonial por un importe de **\$13'846,949.21**, monto que representa el **100.0 %** respecto del presupuesto devengado **del 01 de**

octubre al 31 de diciembre del 2016, que fue de **\$13'846,949.21**, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que no se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, correspondiente al periodo **octubre - diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, situación que afectó gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **SÉPTIMA.-** En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Octubre - Diciembre** del Ejercicio fiscal 2016, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Papalotla de Xicohténcatl**, responsables de una posible afectación al erario municipal por un importe de **\$13'846,949.21**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos. **OCTAVA.-** Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Papalotla de Xicohtécatl**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen. Y al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Papalotla de Xicohtécatl**, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO PRIMERO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de **Papalotla de Xicohtécatl**, Tlaxcala correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de

Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **TERCERO.** Se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos. **CUARTO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, al Auditor Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del

Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se da a conocer que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintitrés días del mes de agosto del año 2017. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA. PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL;** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se

dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente: Se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado presidente le informo el resultado de la votación **catorce** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente informo el resultado de la votación **trece** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo

mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -
- - - - -

Presidente: Para desahogar el quinto punto de la Convocatoria, el Presidente pide al Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Tenancingo; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; enseguida el Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, dice: con el permiso de la Mesa. **HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **ANTECEDENTES. PRIMERO.** Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete mediante oficio número OFS/1321/2017, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tenancingo, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **SEGUNDO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo

Octubre-Diciembre del Ejercicio fiscal 2016”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. TERCERO. El ente fiscalizable del Municipio de Tenancingo no presentó en las oficinas que ocupa la Comisión de Finanzas y Fiscalización, solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio del periodo Octubre-Diciembre del Ejercicio fiscal 2016 remitido por el Órgano de Fiscalización. Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.- Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar,**

dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública del periodo Octubre - Diciembre dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA.- Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro: FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.- CUARTA.- Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.- El Ente Fiscalizable, Municipio de Tenancingo, no presento al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización

Superior, la cuenta pública del periodo Octubre - Diciembre dentro de los 30 días naturales posteriores a dicho periodo, incumplimiento la temporalidad señalada para la presentación de la cuenta pública, según lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Posteriormente, de manera extemporánea, la cuenta pública fue presentada ante el Congreso del Estado de Tlaxcala y al Órgano de Fiscalización, no obstante, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, como soporte de la información financiera del periodo referido, para su revisión y fiscalización respectiva. Con fecha 10 de marzo de 2017, el Órgano de Fiscalización Superior de acuerdo con los oficios OFS/2766/2016 de fecha 3 de octubre de 2016 y OFS/0638/2017 de fecha 8 de marzo de 2017, se constituyó en el Municipio de Tenancingo, a efecto de realizar la auditoría financiera y de obra pública; solicitó al municipio en cuestión, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la cuenta pública del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016 a efecto de realizar la revisión y fiscalización respectiva, misma que no fue proporcionada por el municipio, en razón de que manifestaron “a la fecha la administración saliente compareció en las instalaciones de esta presidencia municipal de Tenancingo, Tlaxcala, sito en palacio municipal sin número de la colonia de San Miguel Tenancingo, para hacer entrega de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016 (octubre, noviembre, diciembre), así como de los formatos pendientes de entrega recepción del apartado IV Recursos Financieros, mismo que nosotros solicitamos lo hicieran mediante oficio girado al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, debido a que el termino de entrega de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Entrega

Recepción del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y artículo 23 de la ley municipal de Tlaxcala ya se venció, por tanto solicitamos que la entrega se realizara en las instalaciones de dicho Órgano, ya que este fungió como enlace, mencionamos también que hemos informado al Órgano de Fiscalización Superior de la no comparecencia de la Comisión saliente ante diversos llamados, mediante oficio MTT/PM/2017/02/92 de fecha 13 de febrero 2017, y ante esto se realizó la demanda correspondiente, así también se informa de acta circunstanciada de fecha 7 de marzo, en oficio MTT/03/2017/163, recibido con fecha 9 de marzo de 2017, remitimos copia de los documentos arriba citados, y hasta este momento estamos en espera de una respuesta por parte de la comisión saliente de la administración 2014-2016, para que se pueda finalizar la entrega recepción” Por lo anterior, el Órgano de Fiscalización no contó con la información comprobatoria y justificativa que le permitiera revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos, así como el cumplimiento de metas y objetivos del Ente fiscalizable Municipio de Tenancingo de la cuenta pública del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016. SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del municipio en cuestión, contiene en esencia lo siguiente: a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se

concluye que la administración municipal incumplió con los postulados de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable. Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|-----------------------|---------|-----------------------|
| Ingresos | \$8,412,010.55 | Egresos | \$8,412,010.55 |
|----------|-----------------------|---------|-----------------------|

b). Observaciones emitidas y solventaciones presentadas. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización analizó las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Tenancingo, del periodo Octubre-Diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio. Asimismo, el municipio citado, no presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones que el ente fiscalizador reportó como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la cuenta pública de dicho ente.

c). Sentido del dictamen. En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, NO ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio de Tenancingo NO mantuvo los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. El ente fiscalizable Municipio de Tenancingo, no cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6, 7,8 bis y 9 A) de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 41 fracciones V y XII, 42 fracción V, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 59 fracción II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Lo anterior por NO contar con la documentación financiera, comprobatoria y justificativa del gasto.

CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

| PERIODO REVISADO | FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/O AUDITADO | NUMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS |
|------------------------|--|---|
| Octubre-Diciembre 2016 | Auditoría Financiera. Recursos Estatales y Federales por la no presentación de la cuenta pública. | 1 |

En efecto, conforme a las observaciones reportadas como pendientes de solventar por el Órgano Fiscalización en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio de **Tenancingo**, se advierte lo siguiente: **Recursos no comprobados por la ministración del periodo octubre-diciembre**. El municipio en cuestión, omitió presentar la cuenta pública trimestral de octubre a diciembre, así como la documentación comprobatoria y justificativa en tiempo y forma por un importe de **\$8,412,010.55**, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6, 7,8 bis y 9 A) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 20 fracción IV de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 41 fracción XII, 42 fracción V y 73 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

y 59 fracción II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **Tenancingo**, y constituyen un probable daño patrimonial por un importe de **\$8,412,010.55**, monto que representa el **100 %** respecto de un presupuesto devengado por el mismo monto al **31 de diciembre** del 2016, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que no se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Tenancingo**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Tenancingo**, situación que afectaría gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **SÉPTIMA.-** En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Octubre Diciembre** del Ejercicio fiscal 2016, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Tenancingo**, responsables de una posible afectación al erario municipal por

un importe de **\$8,412,010.55**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos. **OCTAVA.-** Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Tenancingo**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen. Y al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos. Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Tenancingo**, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada,

analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de **Tenancingo**, Tlaxcala correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de **Tenancingo**, correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

TERCERO. En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Octubre-Diciembre** del Ejercicio fiscal 2016, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de **Tenancingo**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **Tenancingo**, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.-** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio de **Tenancingo**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se da a conocer que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo de octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016, del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintitrés días del mes de agosto del año 2017. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA. PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ**

AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL; **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega**, quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado presidente le informo el resultado de la votación **trece** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado

Presidente informo el resultado de la votación **trece** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidente: Continuando con el sexto punto de la Convocatoria, el **Presidente pide a la Diputada Yazmín del Razo Pérez, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Tzompantepec; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; enseguida la Diputada Yazmín del Razo Pérez, dice: HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. ANTECEDENTES. PRIMERO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete mediante oficio número OFS/1321/2017, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del**

Municipio de Tzompantepec, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **SEGUNDO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo Octubre - Diciembre del Ejercicio fiscal 2016”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **TERCERO.** El ente fiscalizable del Municipio de Tlaxcala, por medio del C. Víctor Castro López, en su carácter de Ex Presidente Municipal no se presentó en las oficinas que ocupa la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para el efecto de solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio remitido por el Órgano, del periodo Octubre - Diciembre del Ejercicio fiscal 2016. Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de

Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del dos mil quince, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro: FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el

eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** El órgano fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Ente Fiscalizable Municipio de Tzompantepec,, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio en cuestión fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la ley de ingresos y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del municipio en cuestión, contiene en esencia lo siguiente: a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad

gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. b).

Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|-----------------|---------|-----------------|
| Ingresos | \$ 9,995,052.10 | Egresos | \$18,322,934.14 |
|----------|-----------------|---------|-----------------|

Del análisis del estado de ingresos y egresos se informa lo siguiente: Presentaron sobregiros en los capítulos 1000 “Servicios Personales” por \$ 133,807.77; 2000 “Materiales y Suministros” por \$ 289,922.89; 3000 “Servicios generales” por \$ 5, 752,154.54 y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” por \$ 960,637.61 respectivamente. Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables NO SE APEGÓ PARCIALMENTE a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. c). De las obras y acciones. El municipio ya mencionado programó y ejecutó \$ 7,870,741.86 en 14 obras y servicios relacionados en el ejercicio fiscal 2016. Este monto representa el 15.90 % del total del presupuesto que ejerció el municipio del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. d). Observaciones emitidas y solventaciones presentadas. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Tzompantepec,, durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio. Asimismo, el municipio citado, no presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o

solventar las observaciones que el ente fiscalizador reportó como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la cuenta pública de dicho ente. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución General de la República; 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo octubre-diciembre del Ejercicio fiscal 2016. e). Sentido del dictamen. En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, NO ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio de Tzompantepec, NO ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información y documentación presentada por el Municipio de Tzompantepec, a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó como no solventadas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del citado municipio, se advierte que la misma no es suficiente para alcanzar la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio Tzompantepec, NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V,

del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones NO se encuentran plenamente comprobadas y justificadas, motivo por el cual en opinión de esta Comisión NO fueron solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial: CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

| PERIODO REVISADO | FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/O AUDITADO | NUMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS |
|------------------------|--|---|
| Octubre-Diciembre 2016 | Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE) | 1,2,5,6 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del DF FISM-DF | 1 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE) | 1,2 |

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio de **Tzompantepec**, como pendientes de solventar, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: - **Pagos Improcedentes o en Exceso.** El municipio en cuestión, realizó pagos improcedentes o en exceso por un monto de **\$ 69,159.40**, incumpliendo a lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 59 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 271 y 272 del Código Financiero para el

Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - **Falta de Documentación comprobatoria**. En este concepto se muestra la cantidad de **\$ 247,725.84** que no fue solventada, ya que el municipio no presentó documentación justificativa ni comprobatoria suficiente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 271 fracción V y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - **Volúmenes Pagados en exceso no ejecutados**. Este concepto es por precios elevados a los establecidos en el tabulador que marca la ley, el monto de este concepto es de **\$48,333.33**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58, 59, 60, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. - **Concepto pagado no ejecutado**. Este concepto es por precios elevados a los establecidos en el tabulador que marca la ley, el monto de este concepto es de **\$ 79,092.86**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58, 59,60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala - **Vicios ocultos**. Este concepto es por precios elevados a los establecidos en el tabulador que marca la ley, el monto de este concepto es de **\$ 15,815.74** incumpliendo con lo establecido en los artículos 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones que **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **Tzompantepec**, y constituyen un probable daño patrimonial por un importe de **\$460,127.17**, monto que representa el **2.5 %** respecto del

presupuesto devengado al **31 de diciembre** del 2016, que fue de \$ **18,322,934.14**, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior; derivado del análisis también se observó pago de nóminas extraordinarias, compensatorias a presidentes de comunidad e integrantes de Cabildo por un importe de \$ **637,000.00**, sobre giros en el renglón de compensación al personal por \$ **1,125,762.73**, derivado de las observaciones integradas al informe, por lo que dicho montos no se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Tzompantepec**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Tzompantepec**, situación que afectó gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **SÉPTIMA.-** En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Octubre Diciembre** del Ejercicio fiscal 2016, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Tzompantepec**, responsables de una posible afectación al erario municipal por un importe de \$**460,127.17**,

debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

OCTAVA.- Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Tzompantepec**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen. Y al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Tzompantepec**, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta

pública del ente fiscalizable Municipio de **Tzompantepec**, Tlaxcala correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO**. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala, **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de **Tzompantepec**, correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **TERCERO**. Se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de **Tzompantepec**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos. **CUARTO**. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen. **QUINTO**. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **Tzompantepec**, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de

dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, al Auditor Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio de **Tzompantepec**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se da a conocer que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016 del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los veintitrés días del mes de agosto del año 2017. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA. PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL; Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la

palabra al **Diputado Carlos Morales Badillo**, quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Carlos Morales Badillo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado presidente le informo el resultado de la votación **dieciséis** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo

por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el séptimo punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Delfino Suarez Piedras, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Santa Cruz Tlaxcala, correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; enseguida el Diputado Delfino Suárez Piedras, dice: con el permiso de la Mesa. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA, correspondiente al periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. ANTECEDENTES. PRIMERO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete mediante oficio número OFS/1321/2017, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. SEGUNDO. La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual

se emiten “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo Octubre - Diciembre del Ejercicio fiscal 2016”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. TERCERO. El ente fiscalizable del Municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA, por medio del C. Lauro Martín Hernández de los Ángeles, en su carácter de Ex Presidente Municipal no se presentó en las oficinas que ocupa la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para el efecto de solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio remitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, del periodo Octubre - Diciembre del Ejercicio fiscal 2016. Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b),

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en la Página 1 de 7. Artículo 13, fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.** **CUARTA.** Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en

el ejercicio del gasto público. **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** El Órgano Fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Ente Fiscalizable municipio de SANTA CRUZ TLAXCALA, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho Ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio en cuestión fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos autorizados, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del municipio en cuestión, contiene en esencia lo siguiente: a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal cumplió parcialmente con las bases de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación

Suficiente, Importancia Relativa, Devengo Contable y Consistencia. b).

Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|------------------------|---------|------------------------|
| Ingresos | \$12,441,124.82 | Egresos | \$23,379,968.07 |
|----------|------------------------|---------|------------------------|

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **NO se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria. **c). De las obras y acciones.** El municipio ya mencionado programó y ejecutó **\$9, 337,186.98 en 13 obras y servicios relacionados** con obra durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el **16.52 %** del total del presupuesto que ejerció el municipio del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **d). Observaciones emitidas y solventaciones presentadas.** Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, durante el periodo **del primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio. **CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

| PERIODO REVISADO | FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/O AUDITADO | NUMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS |
|-------------------------|---|--|
| Octubre-Diciembre 2016 | Auditoría Financiera. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos | 1,2,3,4,5 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Auditoría Financiera. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 1,2 |
| Octubre- | Auditoría Financiera. | 1,2 |

| | | |
|------------------------|--|---|
| Diciembre 2016 | Fondo para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | |
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | 1,2,3 Anexo 6 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública. Fortalecimiento Financiero (FORFIN) | 1 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | 4 Anexo 8 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública. Programa HABITAT | 1,2 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (GC) | 1,2 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Auditoría Financiera. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 Anexo 9 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Auditoría Financiera. Fondo para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) | 1,2 |

| | | |
|------------------------|--|---------------|
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) | 5 Anexo 10 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública. Fortalecimiento Financiero (FORFIN) | 2 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública. Programa HABITAT | 3 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Obra Pública. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (GC) | 3 |
| Octubre-Diciembre 2016 | Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEEF) | 1 |

Asimismo, el municipio citado, **NO presentó** ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones que el ente fiscalizador reportó como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la cuenta pública de dicho ente. Esta Comisión realizó un análisis jurídico-contable de la documentación, argumentos y demás justificaciones contenidos en la propuesta de solventación o aclaración presentada por el Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, directamente ante esta Comisión, respecto de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente público. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos; 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13,

fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **octubre-diciembre** del Ejercicio fiscal 2016. **e). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA, NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información y documentación presentada por el Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el Ente fiscalizado reportó como no solventadas en el Informe de Resultados de la cuenta pública del citado municipio, se advierte que la misma no es suficiente para alcanzar la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **SANTA CRUZ TLAXCALA, NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones **NO** se encuentran plenamente comprobadas y justificadas, motivo por el cual en opinión de esta Comisión **NO fueron solventadas**. En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, como pendientes de solventar, se

advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: **-Pagos Improcedentes o en Exceso.** Respeto a este concepto, el monto fiscalizado asciende a la cantidad de **\$10,500.00**; incumpliendo con lo establecido en los artículo; 54 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas en el Estado de Tlaxcala. - **Falta de Documentación comprobatoria y justificativa.** En este concepto se muestra la cantidad de **\$368,231.72** que no fue solventada, ya que el municipio no presentó documentación justificativa ni comprobatoria suficiente, para solventar las observaciones englobadas en dicho concepto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -**Préstamo cancelado no reintegrado.** En este concepto se cancela un préstamo personal registrado con un monto de **\$2,765.41**, lo cual resulta improcedente ya que el gasto del origen no fue gasto a comprobar; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 91 y 98 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - **Volúmenes Pagados en exceso no ejecutados.** Este concepto es por precios elevados a los establecidos en el tabulador que marca la ley, el monto de este concepto es **\$564,271.47**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 54 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. -**Vicios Ocultos.** Derivado de construcciones deficientes se observa un monto de **\$9,840.13**, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo anterior, y en virtud de que las observaciones que **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, y constituyen un probable daño patrimonial por un importe de **\$955,608.73**, monto que representa el **4.1 %** respecto del presupuesto devengado al **31 de**

diciembre del 2016, que fue de **\$23,379,968.07**, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, derivado del análisis también se observó laudos laborales por un importe aproximado de **\$ 7,800,000.00** de los cuales el ente no mostro acción alguna para disminuir la carga al erario público, con los ajustes trimestrales que le correspondió al mismo que representan un ingreso extraordinario, que no afecta en el cumplimiento de objetivos y metas programados por el Municipio, por lo que dichos montos no se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, situación que afectó gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. **SÉPTIMA.-** En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III, de Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Octubre Diciembre** del Ejercicio fiscal 2016, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de

SANTA CRUZ TLAXCALA, responsables de una posible afectación al erario municipal por un importe de **\$955,608.73**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos. **OCTAVA.-** Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen. Al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos. Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, Tlaxcala correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **TERCERO.-** Se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos. **CUARTO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen. **QUINTO.-** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las

responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.-** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio de **SANTA CRUZ TLAXCALA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintitrés días del mes de agosto del año 2017. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA. PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL;**

Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Agustín Nava Huerta**, quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Agustín Nava Huerta**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado presidente le informo el resultado de la votación **dieciséis** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente informo el resultado de la votación **diecisiete** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el octavo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Tepetitla de Lardizábal; correspondiente al periodo octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; enseguida la diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, dice: HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. ANTECEDENTES. PRIMERO. Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete mediante oficio número OFS/1321/2017, la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta

y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **SEGUNDO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en sesión de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo Octubre - Diciembre del Ejercicio fiscal 2016”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **TERCERO.** El ente fiscalizable del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, por medio del C. Hugo Celis Galicia, en su carácter de Ex Presidente Municipal, no se presentó en las oficinas que ocupa la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para el efecto de solventación de las observaciones de probable daño patrimonial pendientes de solventar, mismas que están incluidas en el Informe de Resultados de dicho municipio remitido por el Órgano, del periodo Octubre - Diciembre del ejercicio fiscal 2016. Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 115, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro: FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la

ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** En virtud de que el Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala NO presentó al Congreso del Estado de Tlaxcala la Cuenta Pública en los términos y plazos que estipula la legislación vigente, la entidad fiscalizadora se vio imposibilitada para efectuar la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Ente Fiscalizable Municipio de Tepetitla de Lardizábal, misma que tiene por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dicho ente y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del municipio en cuestión fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables; en consecuencia el municipio antes citado, infringió lo estipulado en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los artículos 6 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **SEXTA. CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO**

OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del municipio en cuestión, contiene en esencia lo siguiente: a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría. En este punto se concluye que la administración municipal incumplió con los Postulados de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable. b). Estado de Ingresos y Egresos.

| | | | |
|----------|-----------------------|---------|---------------|
| Ingresos | \$9,648,529.38 | Egresos | \$0.00 |
|----------|-----------------------|---------|---------------|

Del análisis del estado de ingresos y egresos se informa lo siguiente: Derivado de la no presentación de la cuenta pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2016 y considerando que la Secretaría de Planeación y Finanzas notificó oficialmente al Órgano de Fiscalización Superior sobre los recursos liberados a este Municipio, se verificó que recibió un total de ingresos por **\$9,648,529.38**, de los cuales el Municipio a la fecha no entregó la documentación comprobatoria y justificativa de su destino, lo anterior en los términos que marca el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, apeándose a la normatividad aplicable a cada uno de los fondos y/o programas; mismos que se describen a continuación:

| FONDO Y/O PROGRAMA | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---------------------------|----------------|------------------|------------------|----------------|
| GASTO CORRIENTE | 1,279,814.57 | 1,243,507.57 | 1,229,989.57 | \$3,753,311.71 |
| GIM PROGRAMAS | 196,555.43 | 196,555.43 | 211,555.43 | \$604,666.29 |
| TERCER AJUSTE | 0.00 | 0.00 | 1,461,132.03 | \$1,461,132.03 |
| TRIMESTRAL FONDO DE | 0.00 | 0.00 | 445,120.57 | \$445,120.57 |

| | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| COMPENSACIÓN (TERCER AJUSTE) | | | | |
| INCENTIVO POR LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL (TERCER AJUSTE) | 0.00 | 0.00 | 160,915.78 | \$160,915.78 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) | 570,205.00 | 0.00 | 0.00 | \$570,205.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) | 867,726.00 | 867,726.00 | 867,726.00 | \$2,603,178.00 |
| APORTACION FEDERAL DEL PROGRAMA APAUR Y APARURAL 2016 | 50,000.00 | 0.00 | 0.00 | \$50,000.00 |
| TOTAL | \$2,964,301.00 | \$2,307,789.00 | \$4,376,439.38 | \$9,648,529.38 |

c). Observaciones emitidas y solventaciones presentadas. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, durante el periodo del

primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados del citado municipio. Asimismo, el municipio citado, no presentó ante esta Comisión propuestas de solventación o aclaración, con la documentación soporte correspondiente a efecto de desvirtuar o solventar las observaciones que el ente fiscalizador reportó como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la cuenta pública de dicho ente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución General de la República; 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **octubre - diciembre** del Ejercicio fiscal 2016. **d). Sentido del dictamen.** En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Municipio que nos ocupa, **NO** ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables. Asimismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el municipio de **Tepetitla de Lardizábal NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, y toda vez que de la revisión, análisis y valoración de la información referente al Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, proporcionada a esta Comisión en relación con las observaciones de probable daño patrimonial en que el ente fiscalizado incurrió, se determina que la gestión financiera del Municipio de **Tepetitla de Lardizábal NO** cumplió con los preceptos que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6, 7,8 bis y 9 A) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 41 fracciones V y XII, 42 fracción V, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 20 fracción IV de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 59 fracción II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. En consecuencia se determina que la gestión financiera del municipio **Tepetitla de Lardizábal**, no se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que los recursos recibidos por parte de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **NO** se encuentran plenamente comprobados y justificados, motivo por el cual en opinión de esta Comisión **NO fueron solventadas** las observaciones de probable daño patrimonial.

CÉDULA ANALÍTICA DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

| PERIODO REVISADO | FONDO O PROGRAMA REVISADO Y/ O AUDITADO | NÚMERO DE OBSERVACIONES FINALES QUE NO FUERON SOLVENTADAS |
|------------------------|---|---|
| Octubre-Diciembre 2016 | Omisión de la presentación de la cuenta pública y comprobación comprobatoria y justificativa del periodo octubre - diciembre. | 1 |

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, como pendientes de solventar, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos: - **Recursos no comprobados por la omisión de la presentación de la**

cuenta pública del periodo octubre – diciembre del año 2016. En este concepto se observa la cantidad de \$9,648,529.38 que no fue solventada, ya que el municipio no presentó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo octubre - diciembre del 2016; incumpliendo con lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6, 7, 8 bis y 9 a) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 20 fracción IV de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 41 fracción XII, 42 fracción V y 73 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 59 fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo antes expuesto, y en virtud de que las observaciones **NO fueron solventadas** por el ente fiscalizable Municipio de **Tepetitla de Lardizábal** lo cual constituyen un probable daño patrimonial por un importe de **\$9,648,529.38**, monto que representa el **100.0 %** respecto del presupuesto devengado **del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016**, que fue de **\$9,648,529.38**, de acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que no se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al periodo **octubre - diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, toda vez que el municipio **NO solventó** satisfactoriamente ante esta Comisión ni ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones que fueron anteriormente referenciadas de probable daño patrimonial, lo que genera la presunción fundada de desvío de recursos públicos en agravio del patrimonio y hacienda pública del Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, situación que

afectó gravemente sus finanzas y que redundó en una deficiente prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

SÉPTIMA.- En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto en Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo **Octubre - Diciembre** del Ejercicio fiscal 2016, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Tepetitla de Lardizábal**, responsables de una posible afectación al erario municipal por un importe de **\$9,648,529.38**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

OCTAVA.- Asimismo, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a efecto de determinar las responsabilidades indemnizatorias en que hayan incurrido los servidores públicos del Ayuntamiento de **Tepetitla de Lardizábal**, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen. Y al Ayuntamiento del municipio en cuestión se le exhorta respetuosamente aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización

y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Finalmente, remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, Tlaxcala correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, correspondiente al periodo del **primero de octubre al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **TERCERO.** Se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del

Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos. **CUARTO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen. **QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento. **SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, al Auditor Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio de **Tepetitla de Lardizábal**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se da a conocer que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia **OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la

ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintitrés días del mes de agosto del año 2017. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA. PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL;** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Nahúm Atonal Ortiz**, quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Nahúm Atonal Ortiz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado presidente le informo el resultado de la votación **dieciséis** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente informo el resultado de la votación **diecisiete** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidente: Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Yazmín del Razo Pérez** quien dice, gracias señor presidente con el permiso de la Mesa por economía legislativa, solicito se retire de la convocatoria el punto noveno y sea enlistado en otra sesión. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Yazmín del Razo Pérez**, en la que solicita que solicite se retire de la convocatoria el punto noveno, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría**

de votos; en consecuencia, se retira de la Convocatoria el punto noveno, para que sea enlistado en otra sesión. -----

Presidente dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra el **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta, formulada por el Diputado J. Carmen Corona, Pérez quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informo el resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

-

Presidente: Se pide a todos los presentes ponerse de pie: Siendo las **quince** horas con **treinta y nueve** minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se declara clausura esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.-----

C. César Fredy Cuatecontzi
Cuahutle
Dip. Secretario

C. J. Carmen Corona Pérez
Dip. Secretario